



CONTRATO 050GYR010N01024-012-00

CONTRATO ABIERTO PARA LA **ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS (ABARROTES) CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN EL HOSPITAL RURAL NÚMERO 162 (CIENTO SESENTA Y DOS), RODEO, DGO.,** CON CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO POR LA **MTRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO, Y POR LA OTRA, EL **C. OSIEL FRANCISCO LUNA CONTRERAS** EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:

- I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2. CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN IV, INCISO a), 144, FRACCIONES I Y XXIII, Y 155 FRACCIÓN IX INCISOS a) y b) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL LA **MTRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO, CON R.F.C. [REDACTED] ES EL SERVIDOR PÚBLICO QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.
- I.3. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL **DR. MIGUEL ANGEL RAMIREZ CASTILLO**, DIRECTOR DEL HOSPITAL RURAL NÚMERO 162 (CIENTO SESENTA Y DOS) EN RODEO, DGO. CON R.F.C. [REDACTED] DESIGNADO PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A **"EL PROVEEDOR"** PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- I.4. LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NÚMERO **LA-50-GYR-050GYR010-N-10-2024**, DE CARÁCTER NACIONAL AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 37 BIS Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y EL 39, 42, 46, 47, 48 Y 51 DE SU REGLAMENTO.
- I.5. **"EL INSTITUTO"** CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA OTORGADA MEDIANTE LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO **42060801** DE CONFORMIDAD CON EL DICTÁMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO NÚMERO **0000000364-2024** DE FECHA 12 DE ENERO DE 2024, EMITIDO POR LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS.
- I.6. CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **IMS-421231-I45**.
- I.7. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE JUÁREZ NÚMERO 104 SUR, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 34000, DURANGO, DGO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:



II.1 ES UNA PERSONA FÍSICA, DE NACIONALIDAD [REDACTED] LO QUE ACREDITA CON EL ACTA DE NACIMIENTO DE LA OFICIA [REDACTED] ASENTADA EN EL ACTA NÚMERO [REDACTED] DE FECHA [REDACTED] EXPEDIDA POR LA DIRECTORA DEL REGISTRO CIVIL LIC. BRENDA AZUCENA ROSAS GAMBOA.

II.2. REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.

II.3. CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES LUCO-950910-VE0.

II.4. ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, INCLUYENDO LAS DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y LAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL SAT, INFONAVIT E IMSS, RESPECTIVAMENTE.

II.5. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN [REDACTED] TELÉFONOS [REDACTED] Y CORREO ELECTRÓNICO [REDACTED]

III. DE "LAS PARTES":

III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO" LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS (ABARROTES) CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN EL HOSPITAL RURAL NÚMERO 162 (CIENTO SESENTA Y DOS), RODEO, DGO., EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA, ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, Y QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

ANEXO 1 (UNO) "LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA DE ACUERDO AL TIPO DE GRUPO"

ANEXO 2 (DOS) "CARACTERÍSTICAS FÍSICOQUÍMICAS DE LOS ALIMENTOS PARA SU RECEPCIÓN O SELECCIÓN"

ANEXO 3 (TRES) "ORDEN DE COMPRA DEL SISTEMA PLACA WEB"

ANEXO 4 (CUATRO) "REPORTE DE INCIDENCIAS EN EL SUMINISTRO DE VÍVERES ND-30. 2660-009-162"

ANEXO 5 (CINCO) "ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS"

ANEXO 6 (SEIS) "ORDEN DE COMPRA MECANIZADA"

ANEXO 7 (SIETE) "SOLICITUD EXTRAORDINARIA DE ALIMENTOS AL PROVEEDOR ND-15"

ANEXO 8 (OCHO) "SOLICITUD DE PEDIDO"

ANEXO 9 (NUEVE) "SISTEMA PLACA SIAG"

ANEXO 10 (DIEZ) "FORMATO PARA CANJE Y/O REPOSICIÓN DE ALIMENTOS"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE \$159,484.00 (SON: CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) POR \$25,517.44 (SON: VEINTICINCO MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 44/100 M.N.), Y UN MONTO MÁXIMO DE \$398,710.00 (SON: TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) QUE ASCIENDE A \$63,793.60 (SON: SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.).



ANEXO 1.E (UNO.E) H.R. NO. 162 RODEO, DGO.

No. de Sub-Grupo	Descripción del Artículo	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
SUB-GRUPO XII	ABARROTES	\$159,484.00	\$398,710.00
IMPORTE TOTAL		\$159,484.00	\$398,710.00

LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRESENTE CONTRATO, EXPRESADOS EN MONEDA NACIONAL SON:

Clave C.B.A.	Sub-Grupo No. XII abarrotes	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Precio Unitario
109 0100	H.R. NO. 162 RODEO, DGO.	HUEVO ENTERO	KILOGRAMO	CAJA DE CARTÓN	\$60.00
106 0101		ATUN EN ACEITE	170 g.	LATA DE ALUMINIO	\$24.00
106 0102		ATUN EN AGUA	170 g.	LATA DE ALUMINIO	\$24.00
301 3004		UVA PROCESADA DESHIDRATADA	KILOGRAMO	BOLSA DE PLÁSTICO	\$110.00
302 1002		CHAMPIÑÓN ENVASADO ENTERO	380 g.	LATA	\$38.00
302 1003		CHAMPIÑÓN ENVASADO REBANADO	380 g.	LATA	\$38.00
302 1203		CHICHARO PROCESADO ENVASADO	420 g.	LATA	\$22.00
302 1501		CHILE SECO ANCHO	KILOGRAMO	BOLSA DE PLÁSTICO	\$153.00
302 1504		CHILE SECO CHILPOTLE	KILOGRAMO	BOLSA DE PLÁSTICO	\$180.00
302 1505		CHILE SECO GUAJILLO	KILOGRAMO	BOLSA DE PLÁSTICO	\$153.00
302 1508		CHILE SECO PASILLA	KILOGRAMO	BOLSA DE PLÁSTICO	\$150.00
302 1601		CHILE CHIPOTLE ADOBADO	220 g.	LATA	\$33.00
302 1602		CHILE JALAPEÑO ENTERO	800 g.	LATA	\$39.00
302 1603		CHILE JALAPEÑO EN RAJAS	800 g.	LATA	\$39.00
302 2403		JITOMATE PROCESADO EN PURE	800 g.	LATA O TETRABRIK	\$34.00
302 2602		MOLE POBLANO O ROJO EN PASTA	235 g.	VASO CRISTAL	\$45.00
402 0200		ARROZ PULIDO	KILOGRAMO	BOLSA DE POLIETILENO	\$42.00
402 0300		CEREAL DE ARROZ PRECOCIDO	300 g	LATA	\$59.00
402 0400		HARINA DE ARROZ	250 g	CAJA DE CARTÓN	\$20.00
403 0200		AVENA LAMINADA	400 g.	BOLSA DE POLIETILENO Ó BOTE CARTÓN	\$24.00



Clave C.B.A.	Sub-Grupo No. XII abarrotes	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Precio Unitario
		(HOJUELA)			
403 0400		CEREAL DE AVENA (PRECOCIDO)	300 g	LATA	\$58.00
405 0101		MAÍZ CACAHAUZINTLE PRECOCIDO	KILOGRAMO	BOLSA DE POLIETILENO	\$30.00
405 0200		HARINA DE MAÍZ NIXTAMALIZADA	KILOGRAMO	EN BOLSA DE PAPEL LAMINADO	\$23.00
405 0300		HARINA DE MAÍZ S. NIXT. SIN SABOR	750 g.	CAJA CARTÓN	\$100.00
405 0400		HOJUELA DE MAÍZ	650 g.	CAJA CARTÓN	\$64.00
406 0500		GALLETA DULCE SURTIDA.	620 g	CAJA CARTÓN	\$78.00
406 0700		GALLETA MARIA.	KILOGRAMO	CAJA CARTÓN	\$78.00
406 0900		GALLETA SALADA.	KILOGRAMO	CAJA CARTÓN	\$78.00
406 1100		HARINA DE TRIGO	KILOGRAMO	BOLSA DE PAPEL O POLIETILENO	\$29.00
406 2600		PASTAS CORTAS PARA SOPA (CODITO)	200 g	BOLSA DE CELOFAN	\$15.00
406 2600		PASTAS CORTAS PARA SOPA (FIDEO)	200 g	BOLSA DE CELOFAN	\$15.00
406 2600		PASTAS LARGAS PARA SOPA (ESPAQUETI)	200 g	BOLSA DE CELOFAN	\$15.00
406 2600		PASTAS LARGAS PARA SOPA (TALLARIN)	200 g	BOLSA DE CELOFAN	\$15.00
406 2800		TORTILLA DE HARINA TRIGO.	260 g.	BOLSA DE POLIETILENO	\$25.00
501 0101		FRIJOL CANARIO	KILOGRAMO	BOLSA DE POLIETILENO	\$35.00
501 0501		FRIJOL FLOR DE MAYO	KILOGRAMO	BOLSA DE POLIETILENO	\$35.00
501 0503		FRIJOL PINTO NACIONAL	KILOGRAMO	BOLSA DE POLIETILENO	\$35.00
502 0100		GARBANZO	KILOGRAMO	BOLSA DE POLIETILENO	\$60.00
504 0100		LENTEJA	500 g.	BOLSA DE POLIETILENO	\$60.00
505 0400		SOYA PROCESADA TEXTURIZADA	500 g.	BOLSA DE POLIETILENO	\$38.00
601 0100		AZÚCAR MORENO	KILOGRAMO.	BOLSA DE POLIETILENO	\$40.00
601 0200		AZÚCAR REFINADO	KILOGRAMO.	BOLSA DE POLIETILENO	\$40.00



Clave C.B.A.	Sub-Grupo No. XII abarrotes	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Precio Unitario
602 0304		CONCENTRADO DE NARANJA NO CONGELADO PARA JUGO	1000 ml	BOTELLA P.D.A.	\$80.00
602 0305		CONCENTRADO DE PIÑA NO CONGELADO PARA JUGO	1000 ml	BOTELLA P.D.A.	\$80.00
602 0903		JUGO DE MANZANA ULTRAPASTEURIZADO	1000 ml	TETRA-BRIK O VIDRIO	\$25.00
602 0907		JUGO DE UVA ULTRAPASTEURIZADO	1000 ml	TETRA-BRIK O VIDRIO	\$25.00
604 0100		CHOCOLATE DE MESA CON AZÚCAR	540 g.	ENVASE DE CARTÓN	\$85.00
604 0200		CHOCOLATE EN POLVO	400 g.	LATA DE HOJALATA O BOLSA PLASTIFICADA	\$39.50
606 0100		CAJETA	660 ml.	FCO. DE VIDRIO	\$85.00
608 0100		DURAZNO MITADES EN ALMIBAR	800 A 830 g	LATA	\$70.00
608 0200		GUAYABA EN ALMIBAR	800 A 830 g	LATA	\$70.00
608 0300		MANGO EN ALMIBAR	800 A 830 g	LATA	\$70.00
608 0500		PIÑA REB. EN ALMIBAR	800 A 835 g	LATA	\$70.00
608 0501		PINA EN TROZO EN ALMIBAR	800 A 835 g	LATA	\$70.00
609 0100		POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE AGUA	170 g	BOLSA DE POLIPROPILENO	\$24.00
609 0101		POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE AGUA BAJA EN CALORIAS	20-25 g	BOLSA DE POLIPROPILENO	\$24.00
609 0200		POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE LECHE	170 g	BOLSA DE POLIPROPILENO	\$24.00
610 0100		ATE DE FRUTAS	700 g	LATA DE ALUMINIO	\$80.00
610 0300		MERMELADA DE FRESA	500 A 550 g.	FRASCO DE VIDRIO	\$45.00
610 0400		MERMELADA DE PINA	500 A 550 g.	FRASCO DE VIDRIO	\$45.00
701 0101		MEDIA CREMA LECHE DE VACA	225 g.	LATA	\$25.00
702 0102		ACEITE DE CARTAMO	LITRO	FRASCO DE VIDRIO O PLASTICO	\$58.00
702 0104		ACEITE DE MAÍZ	LITRO	FRASCO DE VIDRIO O PLASTICO	\$55.00



Clave C.B.A.	Sub-Grupo No. XII abarrotes	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Precio Unitario
702 0105		ACEITE DE OLIVA	946 ml.	ENVASE DE LATA O VIDRIO	\$170.00
703 0100		MAYONESA	390 g.	FRASCO DE VIDRIO O PLASTICO	\$59.00
704 0100		ACEITUNA VERDE CON SEMILLA	190 g	FRASCO DE VIDRIO O PLASTICO	\$30.00
704 0300		CACAHUATE TOSTADO SIN SAL Y SIN CASCARA	KILOGRAMO	BOLSA DE PLÁSTICO	\$95.00
704 0400		NUEZ SIN CASCARA	KILOGRAMO	BOLSA DE PLÁSTICO	\$365.00
704 0500		SEMILLA DE CALABAZA LIMPIA	KILOGRAMO	BOLSA DE PLÁSTICO	\$125.00
802 0200		AJONJOLI	KILOGRAMO	BOLSA DE POLIETILENO	\$125.00
802 0400		CANELA EN RAJA	KILOGRAMO	BOLSA DE PLÁSTICO	\$530.00
802 0401		CANELA MOLIDA	63 g.	FRASCO VIDRIO	\$51.00
802 0600		COMINO ENTERO	KILOGRAMO	BOLSA DE PLÁSTICO	\$224.00
802 0800		ORÉGANO EN HOJA	KILOGRAMO	BOLSA DE PLÁSTICO	\$88.00
802 0901		PIMIENTA NEGRA MOLIDA	KILOGRAMO	BOLSA DE PLÁSTICO	\$335.00
802 0902		PIMIENTA NEGRA ENTERA	KILOGRAMO	FRASCO	\$335.00
803 0100		EXTRACTO DE VAINILLA	60 ml.	FRASCO PLÁSTICO.	\$20.00
806 0101		CAFE PURO EN GRANO TOSTADO Y MOLIDO	500 g.	BOLSA DE POLIPROPILENO	\$110.00
806 0102		CAFE PURO SOLUBLE	200 g.	FRASCO DE VIDRIO	\$100.00
806 0200		FLOR DE JAMAICA	KILOGRAMO	BOLSA DE POLIETILENO	\$225.00
806 0300		TAMARINDO	KILOGRAMO	BOLSA DE PLÁSTICO	\$85.00
806 0401		TE DE LIMON ZACATE EN PRESENTACION INDIVIDUAL.	100 BOLSITAS	CAJA CARTÓN	\$90.00
806 0501		TE DE MANZANILLA EN PRESENTACION INDIVIDUAL	100 BOLSITAS	CAJA CARTÓN	\$90.00
806 0701		TE DE YERBABUENA EN PRESENTACION INDIVIDUAL	100 BOLSITAS	CAJA CARTÓN	\$90.00
807 0100		POLVOS PARA HORNEAR	FCO. DE 454 g.	BOTE DE CARTÓN O LATA	\$65.00
808 0100		SALSA INGLESA	145 ml	FRASCO DE VIDRIO O PLASTICO	\$40.00
808 0200		SAL REFINADA YODATADA	KILOGRAMO	BOTE PLÁSTICO.	\$20.00



Clave C.B.A.	Sub-Grupo No. XII abarrotes	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Precio Unitario
808 0300		VINAGRE DE FRUTAS	500 ml	FRASCO DE VIDRIO O PLASTICO	\$15.00
809 0100		ACHIOTE EN PASTA	110 g	PAQUETE	\$20.00
809 0200		CONSUMÉ DE POLLO DESHIDRATADO EN POLVO	KILOGRAMO	FRASCO VIDRIO	\$65.00
809 0300		MOSTAZA PREPARADA	225 g.	FRASCO DE VIDRIO O PLASTICO	\$38.00
809 0400		SALSA DE TOMATE "CATSUP"	500 ml.	FRASCO DE VIDRIO O PLASTICO	\$35.00

NOTA: DE LAS CANTIDADES A REQUERIR POR CADA RENGLÓN O, EN SU CASO, DE CADA GRUPO, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, POR NECESIDADES DEL ÁREA DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA, "EL INSTITUTO" TENDRÁ LA OPCIÓN DE REDISTRIBUIR LAS CANTIDADES DE CADA RENGLÓN Y EN SU CASO, DE CADA GRUPO, SIN AFECTAR EL TOTAL DE RENGLONES/GRUPOS CONTRATADOS, SIN QUE LO ANTERIOR SIGNIFIQUE UN INCREMENTO EN EL PRECIO DE CADA RENGLÓN NI DEL MONTO ADJUDICADO.

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS (ABARROTES) CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN EL HOSPITAL RURAL NÚMERO 162 (CIENTO SESENTA Y DOS), RODEO, DGO., POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA. ANTICIPO.

PARA EL PRESENTE CONTRATO "EL INSTITUTO" NO OTORGARÁ ANTICIPO A "EL PROVEEDOR".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" EFECTUARÁ EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONFORME A LOS BIENES EFECTIVAMENTE ENTREGADOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

EL PAGO SE DEBERÁ REALIZAR EN UN PLAZO MÁXIMO DE **20 (VEINTE)** DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADO Y ACEPTADO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA A "EL INSTITUTO", CON LA APROBACIÓN (FIRMA) DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA ACEPTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA, Y ÉSTA REÚNE LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS BIENES ENTREGADOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, SE VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD, NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE Y VAYA ACOMPAÑADA CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES FACTURADOS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE QUE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTE ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) Y/O DOCUMENTOS SOPORTE CORREGIDOS Y SEAN ACEPTADOS.



EL TIEMPO QUE **"EL PROVEEDOR"** UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) Y/O DOCUMENTACIÓN SOPORTE ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA DEBERÁ SER PRESENTADA IMPRESA SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, Y SE INDIQUE EN DICHA DOCUMENTACIÓN (EN LA FACTURA) EL BIEN OFERTADO, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA; DOCUMENTOS QUE DEBERÁN PRESENTARSE EN EL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONECENTRADA ESTATAL DURANGO, DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO 09:00 A 13:00 HORAS, DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IMPUESTO CUANDO APLIQUE.

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO DE LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR **"EL INSTITUTO"**, PARA EFECTOS DEL PAGO. PARA LO CUAL EN CASO DE NO CONTAR CON TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGOS ANTE **"EL INSTITUTO"** SERÁ NECESARIO QUE SE PRESENTE EN VENTANILLA DE TESORERÍA DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONECENTRADA MÁS CERCANO A SU DOMICILIO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE **"EL INSTITUTO"** LE SOLICITE PARA EL TRÁMITE DE PAGO, ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES E INTERNAS DE **"EL INSTITUTO"**.

EL PAGO DE LOS BIENES ENTREGADOS QUEDARÁ CONDICIONADO AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONTAR CON INSTALACIONES DEBIDAMENTE ESTABLECIDAS Y ESTRUCTURADAS EN LA LOCALIDAD CONFORME AL **ANEXO 1 (UNO) "LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA DE ACUERDO AL TIPO DE GRUPO"** DE ESTE CONTRATO.

LA ENTREGA DE LOS BIENES PODRÁ SER EN MOSTRADOR CUANDO SEA NECESARIO SI **"EL PROVEEDOR"** ESTÁ LOCALIZADO EN LA CIUDAD DE DURANGO Y SI ES DE LA LOCALIDAD DE RODEO, DEBERÁ SER ENTREGA EN DOMICILIO CONFORME AL **ANEXO 1 (UNO) "LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA DE ACUERDO AL TIPO DE GRUPO"** DE ESTA CONVOCATORIA.

LOS BIENES SOLICITADOS SERÁ MEDIANTE ORDEN DE COMPRA EMITIDA POR EL SISTEMA PLACA WEB DE ACUERDO AL **ANEXO 3 (TRES) "ORDEN DE COMPRA DEL SISTEMA PLACA WEB"** O "SOLICITUD EXTRAORDINARIA DE ALIMENTOS AL PROVEEDOR ND-15" DE ACUERDO AL **ANEXO 7 (SIETE) "SOLICITUD EXTRAORDINARIA DE ALIMENTOS AL PROVEEDOR ND-15"** U "ORDEN DE COMPRA MECANIZADA" DE ACUERDO AL **ANEXO 6 (SEIS) "ORDEN DE COMPRA MECANIZADA"** SEGÚN SEA EL CASO PARA RÉGIMEN BIENESTAR Y PARA GUARDERÍA MEDIANTE ORDEN DE COMPRA EMITIDA POR EL SISTEMA PLACA SIAG DE ACUERDO AL **ANEXO 9 (NUEVE) "SISTEMA PLACA SIAG"** O "SOLICITUD EXTRAORDINARIA DE ALIMENTOS AL PROVEEDOR ND-15" DE ACUERDO AL **ANEXO 7 (SIETE) "SOLICITUD EXTRAORDINARIA DE ALIMENTOS AL PROVEEDOR ND-15"**.

LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS Y GUARDERÍAS ENTREGARÁN A **"EL PROVEEDOR"** EL ORIGINAL DE LAS ÓRDENES DE COMPRA EMITIDA POR EL SISTEMA PLACA WEB DE ACUERDO AL **ANEXO 3 (TRES) "ORDEN DE COMPRA DEL SISTEMA PLACA WEB"** O "SOLICITUD EXTRAORDINARIA DE ALIMENTOS AL PROVEEDOR ND-15" DE



ACUERDO AL **ANEXO 7 (SIETE) "SOLICITUD EXTRAORDINARIA DE ALIMENTOS AL PROVEEDOR ND-15"** U "ORDEN DE COMPRA MECANIZADA" DE ACUERDO AL **ANEXO 6 (SEIS) "ORDEN DE COMPRA MECANIZADA"** O POR ORDEN DE COMPRA EMITIDA POR EL SISTEMA PLACA SIAG DE ACUERDO AL **ANEXO 9 (NUEVE) "SISTEMA PLACA SIAG"** DE 3 (TRES) A 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, RECABANDO ACUSE DE RECIBIDO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** EN LA COPIA CON NOMBRE FIRMA FECHA Y HORA.

PARA SURTIR EL STOCK O COMPRAS EMERGENTES ESTÁS PODRÁN SER A TRAVÉS DE **"SOLICITUD EXTRAORDINARIA DE ALIMENTOS AL PROVEEDOR ND-15"** DE ACUERDO AL **ANEXO 7 (SIETE) "SOLICITUD EXTRAORDINARIA DE ALIMENTOS AL PROVEEDOR ND-15"** CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ DE PROPORCIONAR AL MENOS UN NÚMERO TELEFÓNICO YA SEA FIJO O CELULAR Y UN CORREO ELECTRÓNICO.

"EL INSTITUTO" PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LOS BIENES SOLICITADOS POR ESCRITO O CORREO ELECTRÓNICO O VÍA TELEFÓNICA CON ANTICIPACIÓN A 24 (VEINTICUATRO) HORAS A LA FECHA ESTIPULADA DE ENTREGA EN LAS ÓRDENES DE COMPRA EMITIDA EL SISTEMA PLACA WEB DE ACUERDO AL **ANEXO 3 (TRES) "ORDEN DE COMPRA DEL SISTEMA PLACA WEB"** O **"SOLICITUD EXTRAORDINARIA DE ALIMENTOS AL PROVEEDOR ND-15"** DE ACUERDO AL **ANEXO 7 (SIETE) "SOLICITUD EXTRAORDINARIA DE ALIMENTOS AL PROVEEDOR ND-15"** U **"ORDEN DE COMPRA MECANIZADA"** DE ACUERDO AL **ANEXO 6 (SEIS) "ORDEN DE COMPRA MECANIZADA"** O POR ORDEN DE COMPRA EMITIDA POR EL SISTEMA PLACA SIAG DE ACUERDO AL **ANEXO 9 (NUEVE) "SISTEMA PLACA SIAG"**.

"EL INSTITUTO" DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, PODRÁ EVALUAR EL DESEMPEÑO DE **"EL PROVEEDOR"**, MIDIENDO SU NIVEL DE CUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA OPORTUNA DE LOS BIENES. DICHA INFORMACIÓN SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DEL MISMO. LA EVALUACIÓN SERÁ REALIZADA POR EL JEFE DEL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA, EN SU CASO POR EL NUTRICIONISTA DIETISTA Y POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE LA UNIDAD MÉDICA HOSPITALARIA EN LA CUAL **"EL PROVEEDOR"** REALIZA LA ENTREGA DE LOS BIENES, CONFORME A LO SOLICITADO.

PARA EL CASO DE CARNE DE RES, PUERCO Y POLLO DEBERÁ ENTREGAR EN LOS MESES DE ABRIL Y OCTUBRE 2024, LOS RESULTADOS DE LOS ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS (SALMONELLA SSPA, STAPHYLOCOCCUS AEREUS^A Y ESCHERICHIA COLLI).

"EL PROVEEDOR" EN LOS SUB GRUPOS DE PERECEDEROS **(I,II,III,IV,V,VI Y VII)** DEBERÁ PROPORCIONAR UN REFRIGERADOR O CONGELADOR EN BUENAS CONDICIONES EL CUAL SERÁ EN COMODATO A LA UNIDAD QUE ASÍ LO SOLICITE.

PARA EL CASO DE CARNE DE RES Y PUERCO SI EXISTE SOSPECHA DE NO CORRESPONDER A ESTE TIPO, EL ÁREA DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA ENVIARÁ EL PRODUCTO PARA SU ANÁLISIS A UN LABORATORIO LOCAL AVALADO POR LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS (COPRISED) O COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS (COFEPRIS) Y ACORDE CON LA **NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-210-SSA1-2014, (PRODUCTOS Y SERVICIOS MÉTODOS DE PRUEBA MICROBIOLÓGICOS DETERMINACIÓN DE MICROORGANISMOS INDICADORES DETERMINACIÓN DE MICROORGANISMOS PATÓGENOS)** EL GASTO SERÁ CUBIERTO POR **"EL PROVEEDOR"**, LO CUAL SE HARÁ DE SU CONOCIMIENTO PREVIAMENTE.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ DE ENTREGAR DE MANERA TRIMESTRAL A LAS UNIDADES ASIGNADAS EL ACTA O CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN DE SUS INSTALACIONES DONDE SE RESGUARDE, ALMACENE O PRODUCE LOS PRODUCTOS OFERTADOS.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR, UNA RELACIÓN DEL PERSONAL QUE TENDRÁ ACCESO A LAS INSTALACIONES DE **"EL INSTITUTO"**, QUE CONTENGA NOMBRE COMPLETO Y CARGO, CONJUNTAMENTE CON LA COPIA SIMPLE DE LOS GAFETES QUE LOS IDENTIFICA Y ACTUALIZARLO EN CASO DE CONTRATACIÓN DE NUEVO PERSONAL.

LOS PRODUCTOS A ENTREGAR DEBERÁN APEGARSE A LA PRESENTACIÓN REQUERIDA, CRITERIOS DE CALIDAD QUE SE INDICAN EN EL CUADRO BÁSICO DE ALIMENTOS VIGENTE EL 18 DE JULIO 2019, MISMO QUE SE PUEDE CONSULTAR EN LA **PÁGINA WEB DEL IMSS**, <http://www.imss.gob.mx/profesionales-salud/cuadros-basicos/alimentos>



LOS ALIMENTOS QUE SEAN SUMINISTRADOS REBANADOS O QUE POR EL GRAMAJE REQUERIDO NO PUEDAN SER ENTREGADOS EN SU ENVASE PRIMARIO, **"EL PROVEEDOR"**, DEBERÁ IDENTIFICAR LOS ENVASES DE LOS ALIMENTOS EN LO INDIVIDUAL SEGÚN LA PRESENTACIÓN CON LOS SIGUIENTES DATOS:

- MARCA COMERCIAL.
- NOMBRE GENÉRICO Y ESPECÍFICO.
- FECHA DE FABRICACIÓN Y CADUCIDAD.
- NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL FABRICANTE.
- NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROVEEDOR.
- FECHA DE REBANADO O CORTE Y.
- PESO NETO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS ALIMENTOS EN CAJAS PARA ESTIBA, DE PLÁSTICO, RECIPIENTES O ENVASES ESPECIALES, CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS DEL SUBGRUPO DE ALIMENTOS, O PRODUCTO EN CONDICIONES ADECUADAS DE HIGIENE Y PRESENTACIÓN, COMO LO INDICA EL CUADRO BÁSICO INSTITUCIONAL DE ALIMENTOS VIGENTE EL 18 DE JULIO 2019.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ SURTIR DE LUNES A DOMINGO DE ACUERDO A LOS DÍAS Y LA PERIODICIDAD DE LOS HORARIOS DE ENTREGA ESTIPULADOS EN EL **ANEXO 1 (UNO) "LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA DE ACUERDO AL TIPO DE GRUPO"** DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS CANTIDADES DE ACUERDO A LAS ÓRDENES DE COMPRA EMITIDA POR EL SISTEMA PLACA WEB DE ACUERDO AL **ANEXO 3 (TRES) "ORDEN DE COMPRA DEL SISTEMA PLACA WEB"** O "SOLICITUD EXTRAORDINARIA DE ALIMENTOS AL PROVEEDOR ND-15" DE ACUERDO AL **ANEXO 7 (SIETE) "SOLICITUD EXTRAORDINARIA DE ALIMENTOS AL PROVEEDOR ND-15"** U "ORDEN DE COMPRA MECANIZADA" DE ACUERDO AL **ANEXO 6 (SEIS) "ORDEN DE COMPRA MECANIZADA"** O POR ORDEN DE COMPRA EMITIDA POR EL SISTEMA PLACA SIAG DE ACUERDO AL **ANEXO 9 (NUEVE) "SISTEMA PLACA SIAG"** A **"EL PROVEEDOR"** SEGÚN SEA EL CASO.

LAS ÓRDENES DE COMPRA EMITIDA POR EL SISTEMA PLACA WEB DE ACUERDO AL **ANEXO 3 (TRES) "ORDEN DE COMPRA DEL SISTEMA PLACA WEB"** O "SOLICITUD EXTRAORDINARIA DE ALIMENTOS AL PROVEEDOR ND-15" DE ACUERDO AL **ANEXO 7 (SIETE) "SOLICITUD EXTRAORDINARIA DE ALIMENTOS AL PROVEEDOR ND-15"** U "ORDEN DE COMPRA MECANIZADA" DE ACUERDO AL **ANEXO 6 (SEIS) "ORDEN DE COMPRA MECANIZADA"** O POR ORDEN DE COMPRA EMITIDA POR EL SISTEMA PLACA SIAG DE ACUERDO AL **ANEXO 9 (NUEVE) "SISTEMA PLACA SIAG"** A **"EL PROVEEDOR"** SEGÚN SEA EL CASO, ESTAS INVARIABLEMENTE DEBERÁN DE SER POR SUB-GRUPOS DE ALIMENTOS, POR LO QUE DE SER EL CASO SI EL SISTEMA PLACA WEB ABARCA DOS O MÁS SUB-GRUPOS Y QUE DE RESULTAR ADJUDICADOS A DIFERENTE PROVEEDOR, ESTA PODRÁ SER MANIPULADA POR PERSONAL DEL IMSS SIN QUE SE PIERDA LA ESENCIA DEL FORMATO.

CUANDO LA ORDEN DE COMPRA SEA TRANSMITIDA VÍA FAX O CUALQUIER OTRO MEDIO CONVENIDO POR **"LAS PARTES"**, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A CONFIRMAR SU RECEPCIÓN ACUSANDO DE RECIBO POR LA MISMA VÍA A MÁS TARDAR EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SE RECIBA DICHA ORDEN POR PARTE DE LAS ÁREA DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DE LA UNIDAD MÉDICA, FECHA A PARTIR DE LA CUAL, EMPEZARÁ A COMPUTARSE EL PLAZO DE ENTREGA. SI **"EL PROVEEDOR"** NO CONFIRMA LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN, EL PLAZO DE ENTREGA EMPEZARÁ A CONTABILIZARSE A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FECHA DE TRANSMISIÓN POR PARTE DE **"EL INSTITUTO"**, SEGÚN CONSTE EN LA NOTIFICACIÓN DE ENTREGA QUE PROPORCIONE EL MEDIO UTILIZADO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR Y DISTRIBUIR LOS ALIMENTOS EN CAJAS PARA ESTIBA, DE PLÁSTICO, RECIPIENTES O ENVASES ESPECIALES, ESTOS PRODUCTOS SERÁN BIODEGRADABLES, CONFORME A LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 1 DE LA *LÉY GENERAL DE EQUILIBRIO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE*, CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS DE LA CLAVE/GRUPO DE ALIMENTOS, O PRODUCTO EN CONDICIONES ADECUADAS DE HIGIENE Y PRESENTACIÓN, COMO LO INDICA **EL CUADRO BÁSICO DE ALIMENTOS INSTITUCIONAL VIGENTE EL 18 DE JULIO 2019. MISMO QUE SE PUEDE CONSULTAR EN LA PÁGINA WEB DEL IMSS,**
<http://www.imss.gob.mx/profesionales-salud/cuadros-basicos/alimentos>

LOS VEHÍCULOS PARA TRANSPORTAR LOS ALIMENTOS DEBERÁN SER CERRADOS, O CON CUBIERTAS QUE LOS PROTEJAN DEL CLIMA. EN LOS CASOS DE PRODUCTOS CÁRNICOS, LÁCTEOS Y SALCHICHONERÍA DEBERÁN CONTAR TAMBIÉN CON SISTEMA DE REFRIGERACIÓN CON CONTROL DE TEMPERATURA, ASÍ COMO, LOS OTROS PRODUCTOS QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS LO REQUIERAN (CONGELADOS Y REFRIGERADOS).



LA TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL ANDÉN DEL LUGAR DE ENTREGA SERÁN A CARGO DE "EL PROVEEDOR", ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES, HASTA QUE ESTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR "EL INSTITUTO".

DURANTE LA ENTREGA Y RECEPCIÓN, LOS BIENES ESTARÁN SUJETOS A LA INSPECCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICOQUÍMICAS DE LOS ALIMENTOS PARA SU ENTREGA ESTABLECIDAS, PARA REVISAR QUE SE ENTREGUEN CONFORME CON LA MARCA(S) OFERTADA(S), PRESENTACIÓN Y CRITERIOS DE CALIDAD QUE SE INDICAN EN EL **CUADRO BÁSICO DE ALIMENTOS VIGENTE EL 18 DE JULIO 2019** MISMO QUE SE PUEDE CONSULTAR EN **LA PÁGINA WEB DEL IMSS**, <http://www.imss.gob.mx/profesionales-salud/cuadros-basicos/alimentos>, ADEMÁS SE VERIFICA LA CANTIDAD, EMPAQUES Y ENVASES EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE HIGIENE Y PRESENTACIÓN.

"EL PROVEEDOR" ESTÁ CONFORME EN QUE "EL INSTITUTO" NO DARÁ POR RECIBIDOS Y ACEPTADOS LOS BIENES A SU ENTERA SATISFACCIÓN, MIENTRAS NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE SOLICITUD.

"EL PROVEEDOR" ESTÁ CONFORME EN QUE "EL INSTITUTO" NO DARÁ POR RECIBIDOS Y ACEPTADOS LOS BIENES DESPUÉS DE LAS 14:00 HORAS DE CADA DÍA DE ENTREGA, POR LO QUE SE APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL CORRESPONDIENTE.

EL PERIODO DE CADUCIDAD DE LOS ALIMENTOS AL MOMENTO DE LA ENTREGA EN LAS UNIDADES NO DEBE SER MENOR A LO ESTABLECIDO EN LA SIGUIENTE TABLA:

SUBGRUPO	CADUCIDAD
DERIVADOS LÁCTEOS	15 (QUINCE) DÍAS
PAN DE CAJA	8 (OCHO) DÍAS
TORTILLA INDUSTRIALIZADA	1 (UNA) SEMANA
ABARROTES EN GENERAL (ATÚN, CEREALES, LEGUMINOSAS, AZÚCARES, CONDIMENTOS)	TRES MESES, DE ACUERDO A LAS FECHAS DE CADUCIDAD INDICADAS POR EL FABRICANTE
LECHE FLUIDA ULTRA-PASTEURIZADA	TRES MESES EN EMPAQUES TETRA BREAK O DE ACUERDO A LA FECHA DEL FABRICANTE.
JUGOS Y CONCENTRADOS	TRES MESES
CARNE EN GENERAL Y HUEVO	EN CARNES FRESCAS SE EVALÚAN LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICOQUÍMICAS Y ORGANOLÉPTICAS PARA SU CONSERVACIÓN DE 72 (SETENTA Y DOS) HORAS HUEVO 1 SEMANA.
PRODUCTOS DE SALCHICHERIA	1 (UNA) SEMANA
FRUTAS Y VEGETALES	SE EVALÚAN LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICOQUÍMICAS Y ORGANOLÉPTICAS PARA SU CONSERVACIÓN DE 48 (CUARENTA Y OCHO) A 72 (SETENTA Y DOS) HORAS.

DE LAS CANTIDADES TOTALES A REQUERIR DE CADA RENGLÓN Y GRUPO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO POR NECESIDAD DE "EL INSTITUTO", ESTE TENDRÁ LA OPCIÓN DE REALIZAR CUALQUIER REDISTRIBUCIÓN DE LAS CANTIDADES MÍNIMAS Y MÁXIMAS DE LOS RENGLONES Y GRUPOS, SIN QUE LO ANTERIOR REPRESENTA UN INCREMENTO EN EL PRECIO INDIVIDUAL Y DEL MONTO MÁXIMO ADJUDICADO.

VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD.

"EL INSTITUTO" PODRÁ REALIZAR PROGRAMAS DE VERIFICACIÓN A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE DESIGNE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA COMPROBAR QUE SE CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES VIGENTES, APLICANDO LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA.

DICHA VERIFICACIÓN, SE PODRÁ INICIAR A PARTIR DE QUE SE REALICE LA PRIMERA ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN, EN CASO DE QUE LOS ALIMENTOS SE ENCUENTREN FUERA DE ESPECIFICACIONES SE PROCEDERÁ AL CANJE O DEVOLUCIÓN (RECHAZO).

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR CONCEPTO DE LA VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS ALIMENTOS, QUEDARÁN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".



CANJE DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE LA UNIDAD AFECTADA, PODRÁ SOLICITAR EL CANJE DE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS A "EL PROVEEDOR", MEDIANTE EL **ANEXO 10 (DIEZ) "FORMATO PARA CANJE Y/O REPOSICIÓN DE ALIMENTOS"** POR NO ENTREGAR LA MARCA OFERTADA, O BIEN, NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS, O PRESENTEN DEFECTOS DE CALIDAD, CUANDO SE COMPRUEBE QUE POR LA NATURALEZA PROPIA DEL ALIMENTO Y NO OBSTANTE, HABER SIDO MANTENIDO CONFORME A LAS CONDICIONES ADECUADAS DE TEMPERATURA, ÉSTE SUFRA ALTERACIONES FÍSICO-QUÍMICAS.

- PARA LOS SUB-GRUPOS I AL IV, VIII, IX Y XI SU DEVOLUCIÓN SERÁ DE MANERA INMEDIATA A LA RECEPCIÓN.
- PARA LOS SUB-GRUPO V, VI, VII Y X HASTA 24 (VEINTICUATRO) HORAS DESPUÉS DE LA RECEPCIÓN.
- PARA EL SUB-GRUPO XII EL PERÍODO SERÁ DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES.

EN EL SUPUESTO DE QUE "EL PROVEEDOR", NO RETIRE LOS PRODUCTOS EN EL PLAZO CONVENIDO, "EL INSTITUTO" PODRÁ DESTRUIR O DESECHAR LOS ALIMENTOS SIN PERJUICIO Y NINGÚN COSTO PARA "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ RECIBIRLOS Y RETIRARLOS DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD, DENTRO 48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN.

EL HORARIO DE CANJE SERÁ DE LAS 7:00 A LAS 11:00 HORAS DESPUÉS DEL REPORTE DE LOS USUARIOS.

RECHAZO DE BIENES.

"EL INSTITUTO" DEVOLVERÁ LOS ALIMENTOS QUE SUMINISTRE "AL PROVEEDOR" CUANDO SE ENCUENTRE EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- NO REÚNAN LOS CRITERIOS DE CALIDAD ESTABLECIDOS EN EL CUADRO BÁSICO DE ALIMENTOS (CBA) VIGENTE EL 18 DE JULIO 2019.
- NO CUMPLAN CON EL LINEAMIENTO DE "CARACTERÍSTICAS FÍSICOQUÍMICAS DE LOS ALIMENTOS PARA SU RECEPCIÓN O SELECCIÓN", **ANEXO 4 (CUATRO) "REPORTE DE INCIDENCIAS EN EL SUMINISTRO DE VÍVERES ND-30. 2660-009-162"**.
- NO SEAN DE LAS MARCAS PROPUESTAS DE LOS ARTÍCULOS.
- SEA MAYOR LA CANTIDAD ENTREGADA QUE LA SOLICITADA. (EL EXCEDENTE NO SE RECIBIRÁ).
- TRATÁNDOSE DE FRUTAS Y VEGETALES, NO SE RECIBIRÁN AQUELLOS QUE POR EL TRANSPORTE O MANEJO HAYAN SUFRIDO APLASTAMIENTO O ALTERACIÓN FÍSICA.
- NO SE ENCUENTREN INCLUIDOS EN LA ORDEN DE COMPRA.
- CUANDO SE CUENTE CON AVISO DE CANCELACIÓN POR ESCRITO, CON ANTICIPACIÓN A 24 (VEINTICUATRO) HORAS.
- NO SE DARÁ POR RECIBIDO LOS BIENES SI EL PERSONAL QUE LOS TRANSPORTA NO ESTÁ EN LA RELACIÓN QUE "EL PROVEEDOR" PROPORCIONA ACREDITANDO QUE ES TRABAJADOR DEL MISMO. SIN QUE ESTO GENERE UN COSTO PARA "EL INSTITUTO" NI PENALIZACIÓN ALGUNA.

EN EL SUPUESTO DE QUE "EL PROVEEDOR", NO RETIRE LOS PRODUCTOS EN EL PLAZO CONVENIDO, "EL INSTITUTO" PODRÁ DESTRUIR O DESECHAR LOS ALIMENTOS SIN PERJUICIO Y NINGÚN COSTO PARA "EL INSTITUTO".

LOS ALIMENTOS NO RECIBIDOS Y DEVUELTOS POR RECHAZO, DEBERÁN SER ENTREGADOS SEGÚN SEA EL CASO, DURANTE EL TRANCURSO DEL DÍA DE ENTREGA, ANTES DE LAS **14:00 HORAS** INDICANDO EN LA CORRESPONDIENTE ORDEN DE COMPRA QUE LOS ARTÍCULOS CORRESPONDEN A UN RECHAZO.

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL CANJE O RECHAZO, CORRERÁN POR CUENTA DE "EL PROVEEDOR", PREVIA NOTIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO".

PRECIOS.

ANEXO 5 (CINCO) "ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS" LOS PRECIOS SE REVISARÁN DE MANERA MENSUAL Y/O TRIMESTRAL CON BASE EN LOS FACTORES DE ACTUALIZACIÓN QUE PROPORCIONE LA DIVISIÓN DE



INVESTIGACIÓN DE MERCADOS, A PARTIR DE LOS ÍNDICES DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DE ALIMENTOS QUINCENALES POR CIUDAD Y POR PRODUCTO, EMITIDOS POR EL BANCO DE MÉXICO, Y MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LA SIGUIENTE FÓRMULA:

$$PA = PV * FA$$

$$FA = IPCA / IPCB$$

EN DONDE:

PA = PRECIO ACTUALIZADO

PV = PRECIO VIGENTE A LA FECHA DE ACTUALIZACIÓN.

FA = FACTOR DE ACTUALIZACIÓN.

IPCA= ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DE ALIMENTOS POR CIUDAD Y POR PRODUCTO, CORRESPONDIENTE A LA QUINCENA PREVIA A LA ÚLTIMA DEL TRIMESTRE O MES.

IPCB= ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DE ALIMENTOS POR CIUDAD Y POR PRODUCTO CORRESPONDIENTE A LA QUINCENA PREVIA A LA INMEDIATA ANTERIOR DE LA FECHA DE INICIO DEL TRIMESTRE O MES.

RELACIÓN LABORAL.

“EL INSTITUTO”, NO ADQUIRIRÁ NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL PARA CON “EL PROVEEDOR”, NI PARA CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, TODA VEZ QUE DICHO PERSONAL DEPENDE EXCLUSIVAMENTE DE “EL PROVEEDOR”.

POR LO ANTERIOR, NO SE LE CONSIDERARÁ A “EL INSTITUTO” COMO PATRÓN, NI AÚN SUBSTITUTO, Y “EL PROVEEDOR”, EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, LABORAL O DE OTRA ESPECIE, QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A LIBERAR A “EL INSTITUTO” DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE ÍNDOLE LABORAL O DE SEGURIDAD SOCIAL QUE SEA PRESENTADA POR PARTE DE SUS TRABAJADORES, ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS BIENES ENTREGADOS.

LA VERIFICACIÓN DE LOS BIENES RECIBIDOS MEDIANTE ORDEN DE COMPRA EMITIDA POR EL SISTEMA PLACA WEB DE ACUERDO AL ANEXO 3 (TRES) “ORDEN DE COMPRA DEL SISTEMA PLACA WEB” O “SOLICITUD EXTRAORDINARIA DE ALIMENTOS AL PROVEEDOR ND-15” DE ACUERDO AL ANEXO 7 (SIETE) “SOLICITUD EXTRAORDINARIA DE ALIMENTOS AL PROVEEDOR ND-15” PARA RÉGIMEN ORDINARIO (HOSPITALES) U “ORDEN DE COMPRA MECANIZADA” DE ACUERDO AL ANEXO 6 (SEIS) “ORDEN DE COMPRA MECANIZADA”.

ASÍ MISMO PARA EL RÉGIMEN IMSS BIENESTAR EL ANEXO 7 (SIETE) “SOLICITUD EXTRAORDINARIA DE ALIMENTOS AL PROVEEDOR ND-15”, DEBERÁN SER ELABORADOS POR EL JEFE DEL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA, EN SU CASO POR EL NUTRICIONISTA DIETISTA Y/O POR QUIEN DESIGNE “EL INSTITUTO” MANIFESTANDO EN LA PROPIA ORDEN DE COMPRA EMITIDA POR EL SISTEMA PLACA WEB DE ACUERDO AL ANEXO 3 (TRES) “ORDEN DE COMPRA DEL SISTEMA PLACA WEB” O SOLICITUD EXTRAORDINARIA DE ALIMENTOS AL PROVEEDOR ND-15” DE ACUERDO AL ANEXO 7 (SIETE) “SOLICITUD EXTRAORDINARIA DE ALIMENTOS AL PROVEEDOR ND-15” O EL ANEXO 9 (NUEVE) “SISTEMA PLACA SIAG” U “ORDEN DE COMPRA MECANIZADA” DE ACUERDO AL ANEXO 6 (SEIS) “ORDEN DE COMPRA MECANIZADA” LAS CANTIDADES EFECTIVAMENTE RECIBIDAS, DICHO PERSONAJE DEBERÁ DE PLASMAR SU NOMBRE, FIRMA, MATRÍCULA FECHA Y HORA DE RECIBIDO, MISMO QUE SERÁN COTEJADOS AL MOMENTO DE LA FACTURACIÓN.

Y CUANDO APLIQUE EL ANEXO 5 (CINCO) “ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS”, DEBIDAMENTE REQUISITADO POR “EL PROVEEDOR”, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA, SUBDIRECTOR MÉDICO Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA UNIDADES HOSPITALARIAS.

“EL PROVEEDOR” ESTÁ CONFORME EN QUE “EL INSTITUTO” NO DARÁ POR RECIBIDOS Y ACEPTADOS LOS BIENES A SU ENTERA SATISFACCIÓN, MIENTRAS NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

LA VERIFICACIÓN DE LOS BIENES RECIBIDOS MEDIANTE ORDEN DE COMPRA EMITIDA POR EL SISTEMA PLACA WEB Y ORDEN DE COMPRA MECANIZADA SEGÚN SEA EL CASO, SERÁ REALIZADA POR EL JEFE DEL SERVICIO DE



NUTRICIÓN Y DIETÉTICA, EN SU CASO POR EL NUTRICIONISTA DIETISTA Y/O POR QUIEN DESIGNE **"EL INSTITUTO"** MANIFESTANDO EN LA PROPIA ORDEN DE COMPRA EMITIDA POR EL SISTEMA PLACA U ORDEN DE COMPRA MECANIZADA LAS CANTIDADES EFECTIVAMENTE RECIBIDAS, DICHO PERSONAJE DEBERÁ DE PLASMAR SU NOMBRE, FIRMA, MATRÍCULA, FECHA Y HORA DE RECIBIDO, MISMOS QUE SERÁN COTEJADOS AL MOMENTO DE LA FACTURACIÓN.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL **05 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE **"EL INSTITUTO"** POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"EL INSTITUTO", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DE BIENES, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE **"EL PROVEEDOR"**.

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"EL INSTITUTO"**, SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"**

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE **"EL INSTITUTO"** QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL **"EL PROVEEDOR"** REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL INSTITUTO" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

GARANTÍA DE LOS BIENES.

PARA LA ENTREGA DE LAS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE UNA GARANTÍA POR LA CALIDAD DE LOS BIENES CONTRATADOS.

NOVENA. GARANTÍA.

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II, 49, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 85, FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO; Y 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA LA CUALSERÁ **INDIVISIBLE** POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO; LA CUAL SÓLO SE HARÁ EFECTIVA EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA



MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"**, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).

DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A **"EL INSTITUTO"**, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITEN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PODRÁ REALIZAR DE MANERA ELECTRÓNICA.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE **"EL PROVEEDOR"**, DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE **"EL INSTITUTO"** RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"**, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO POR **"EL INSTITUTO"** PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DARÁ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A:

- ENTREGAR LOS BIENES EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- REALIZAR LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN Y CUBRIR LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE GENEREN, CUANDO SE TRATE DE BIENES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA
- ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A **"EL INSTITUTO"** O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE **"EL INSTITUTO"**

"EL INSTITUTO", SE OBLIGA A:

- OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS, EL SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DEL CONTRATO.
- REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.
- EXTENDER A **"EL PROVEEDOR"**, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A



SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO AL **DR. MIGUEL ANGEL RAMIREZ CASTILLO**, DIRECTOR DEL HOSPITAL RURAL NÚMERO 162 (CIENTO SESENTA Y DOS) EN RODEO, DGO. CON R.F.C. [REDACTED] QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS BIENES SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS BIENES QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" EN ESTE SUPUESTO, A ENTREGARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO", SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS BIENES QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DE LOS BIENES, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

EN CASO QUE "EL PROVEEDOR" INCURRA EN ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO CONFORME A LO PACTADO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO.

- POR CADA DÍA DE ATRASO DESPUÉS DE VENCIDO EL MES CORRESPONDIENTE SE APLICARÁ UNA DEDUCCIÓN EQUIVALENTE AL 2.5 % (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) SOBRE LO FACTURADO DEL MES, POR INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE RESULTADOS DE LOS ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS (SALMONELLA SSPA, STAPHYLOCOCCUS AUREUS Y ESCHERICHIA COLI) PARA EL CASO DE CARNE DE RES, PUERCO Y POLLO QUE DEBERÁ ENTREGAR EN EL MES DE ABRIL Y EN EL MES DE OCTUBRE SEGÚN CORRESPONDA.
- POR EL INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES CONFORME AL PLAZO ESTABLECIDO EN LA ORDEN DE COMPRA EMITIDA POR EL SISTEMA PLACA WEB DE ACUERDO AL **ANEXO 3 (TRES) "ORDEN DE COMPRA DEL SISTEMA PLACA WEB"** U "ORDEN DE COMPRA MECANIZADA" DE ACUERDO AL **ANEXO 6 (SEIS) "ORDEN DE COMPRA MECANIZADA"** O "SOLICITUD EXTRAORDINARIA DE ALIMENTOS AL PROVEEDOR ND-15" DE ACUERDO AL **ANEXO 7 (SIETE) "SOLICITUD EXTRAORDINARIA DE ALIMENTOS AL PROVEEDOR ND-15"** O EL **ANEXO 9 (NUEVE) "SISTEMA PLACA SIAG"**, SE APLICARÁ UNA DEDUCCIÓN EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO), SOBRE EL VALOR TOTAL DE LOS BIENES INCUMPLIDOS.
- POR NO ENTREGAR DE MANERA SEMESTRAL DE A LAS UNIDADES ASIGNADAS EL ACTA O CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN DE SUS INSTALACIONES DONDE SE RESGUARDE, ALMACENE O PRODUCE LOS PRODUCTOS OFERTADOS SE APLICARÁ UNA DEDUCCIÓN DEL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) SOBRE LO FACTURADO EN EL TRIMESTRE DEL INCUMPLIMIENTO.

LAS CANTIDADES A DEDUCIR SE APLICARÁN EN EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE PARA SU COBRO, EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO.

DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, SE REQUERIRÁ A "EL PROVEEDOR" QUE REALICE EL PAGO DE LA DEDUCTIVA A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y



APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE "EL INSTITUTO". EN CASO DE NEGATIVA SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR IMPUESTOS.

LA NOTIFICACIÓN Y CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LAS REALIZARÁ EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE "EL INSTITUTO", CUYA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, EN CUANTO TENGA CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

EN CASO QUE "EL PROVEEDOR" INCURRA EN ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO CONFORME A LO PACTADO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO.

- "EL INSTITUTO" APLICARÁ EL EQUIVALENTE AL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO), SOBRE EL VALOR TOTAL DE LOS BIENES QUE NO FUERON RECIBIDOS Y ACEPTADOS POR NO HABER SIDO ENTREGADOS ANTES DE LAS 14:00 HORAS DE CADA DÍA DE ENTREGA.
- POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES CONFORME AL PLAZO ESTABLECIDO EN LA ORDEN DE COMPRA EMITIDA POR EL SISTEMA PLACA DE ACUERDO AL **ANEXO 3 (TRES) "ORDEN DE COMPRA DEL SISTEMA PLACA WEB"** O POR "SOLICITUD EXTRAORDINARIA DE ALIMENTOS AL PROVEEDOR ND-15" DE ACUERDO AL **ANEXO 7 (SIETE) "SOLICITUD EXTRAORDINARIA DE ALIMENTOS AL PROVEEDOR ND-15"** O POR ORDEN DE COMPRA EMITIDA POR EL SISTEMA PLACA SIAG DE ACUERDO AL **ANEXO 9 (NUEVE) "SISTEMA PLACA SIAG"** SEGÚN APLIQUE SE APLICARÁ EL EQUIVALENTE AL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO), SOBRE EL VALOR TOTAL DE LOS BIENES INCUMPLIDOS, POR CADA TREINTA MINUTOS DE ATRASO, (LA PRIMER MEDIA HORA SE CONTABILIZA A PARTIR DEL 1ER MINUTO POSTERIOR AL HORARIO ESTABLECIDO EN EL **ANEXO 1 (UNO) "LUGARES Y HORARIO DE ENTREGA DE ACUERDO AL TIPO DE GRUPO"** Y HASTA EL MINUTO 30 (TREINTA) Y LA SEGUNDA MEDIA HORA SE CONTABILIZA A PARTIR DEL MINUTO 31 (TREINTA Y UNO) POSTERIOR AL HORARIO ESTABLECIDO EN EL **ANEXO 1 (UNO) "LUGARES Y HORARIO DE ENTREGA DE ACUERDO AL TIPO DE GRUPO"** Y ASÍ SUCESIVAMENTE HASTA UN LÍMITE DE LAS 14:00 HORAS DEL MISMO DÍA DE LA ENTREGA, SIN EXCEDER LA PARTE PROPORCIONAL DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
- EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO REPONGA LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO DEVUELTOS PARA CANJE, EN EL **ANEXO 10 (DIEZ) "FORMATO PARA CANJE Y/O REPOSICIÓN DE ALIMENTOS"**, POR PROBLEMAS DE CALIDAD, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, EN LOS PLAZOS ESTIPULADOS EN EL PRESENTE CONTRATO. SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO), POR CADA MEDIA HORA DE ATRASO, SOBRE EL VALOR TOTAL DE LOS BIENES INCUMPLIDOS, POR CADA TREINTA MINUTOS DE ATRASO, (LA PRIMER MEDIA HORA SE CONTABILIZA A PARTIR DEL 1ER MINUTO POSTERIOR AL HORARIO ESTABLECIDO EN EL **ANEXO 1 (UNO) "LUGARES Y HORARIO DE ENTREGA DE ACUERDO AL TIPO DE GRUPO"** Y HASTA EL MINUTO 30 (TREINTA) Y LA SEGUNDA MEDIA HORA SE CONTABILIZA A PARTIR DEL MINUTO 31 (TREINTA Y UNO) POSTERIOR AL HORARIO ESTABLECIDO EN EL **ANEXO 1 (UNO) "LUGARES Y HORARIO DE ENTREGA DE ACUERDO AL TIPO DE GRUPO"**, SIN EXCEDER LA PARTE PROPORCIONAL DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EL ADMINISTRADOR DETERMINARÁ EL CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, CUYA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, EN CUANTO TENGA CONOCIMIENTO DEL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE QUE SE TRATE.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO; EN EL SUPUESTO QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN**, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.



EL PAGO DE LA PENA PODRÁ EFECTUARSE A TRAVÉS DE UN COMPROBANTE DE EGRESO (CFDI DE EGRESO) CONOCIDO COMÚNMENTE COMO NOTA DE CRÉDITO, EN EL MOMENTO EN EL QUE EMITA EL COMPROBANTE DE INGRESO (FACTURA O CFDI DE INGRESO) POR CONCEPTO DE LOS BIENES, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL, NO PODRÁ EXCEDER EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE NO HABERSE REQUERIDO ESTA GARANTÍA, NO DEBERÁ EXCEDER DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

CUANDO **"EL PROVEEDOR"** QUEDE EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN LOS SUPUESTOS PREVISTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO QUE SE PUEDE APLICAR, SERÁ DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS FUERA DE LA FECHA CONVENIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE **"EL PROVEEDOR"** CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRANSPORTAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL **ANEXO 1 (UNO) "LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA DE ACUERDO AL TIPO DE GRUPO"** DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"**, MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE, SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"**, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, **"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE



"EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIDAD, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

EN CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"** TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE **"LAS PARTES"** RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, **"EL PROVEEDOR"** ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO APLICABLE A LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE SUMINISTRAR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"EL INSTITUTO"**, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL INSTITUTO"**, ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO **"EL INSTITUTO"** DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ AL **"EL PROVEEDOR"** HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- CONTRAVERNIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO;
- TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;
- CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**;



- d) SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA EL SUMINISTRO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
- e) OMITIR SUMINISTRAR LOS BIENES EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS;
- f) NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN;
- g) SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;
- h) EN CASO DE QUE COMPRUEBE LA FALSEDADE DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- i) NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO;
- j) CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO;
- k) CUANDO LA SUMA DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO, EXCEDAN EL LÍMITE MÁXIMO ESTABLECIDO PARA LAS DEDUCCIONES;
- l) DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- m) IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **"EL INSTITUTO"**;
- n) CAMBIAR SU NACIONALIDAD POR OTRA E INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE **"EL INSTITUTO"**, CUANDO SEA EXTRANJERO, Y
- o) INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APOORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO **"EL INSTITUTO"**, EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL PROVEEDOR"**, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN **"EL INSTITUTO"** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE ENTREGARAN LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS BIENES APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"EL INSTITUTO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"** OTRO PLAZO QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.



NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, **"EL INSTITUTO"** QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE LOS BIENES, POR LO QUE, DESLINDA DE TODA RESPONSABILIDAD A **"EL INSTITUTO"** RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR **"EL INSTITUTO"**, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, **"EL PROVEEDOR"** EXIME EXPRESAMENTE A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE LOS TRABAJADORES DE **"EL PROVEEDOR"**, EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA Y EL CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA EL SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN



PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; A LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"**LAS PARTES**" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE DURANGO, DGO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

"**LAS PARTES**" MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EL DÍA **19 DE ENERO DE 2024** POR SEXTUPPLICADO QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE "**EL PROVEEDOR**" Y LOS RESTANTES EN PODER DE "**EL INSTITUTO**".

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 MTRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ REPRESENTANTE LEGAL DE "EL INSTITUTO"	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO	
 DR. MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ CASTILLO ADMINISTRADOR	DIRECTOR DEL HOSPITAL RURAL NÚMERO 162 (CIENTO SESENTA Y DOS) EN RODEO, DGO.	

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
 C. OSIEL FRANCISCO LUNA CONTRERAS	LUCO-950910-VE0

Se elimina RFC, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 113 fracción I, 108 y 118 de la LFTAIP



ANEXO 1 (UNO)

“LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA DE ACUERDO AL TIPO DE GRUPO”

UNIDAD HOSPITALARIA Y/O GUARDERÍA	CARNE DE RES Y CERDO EN ESTADO NATURAL SUB-GRUPO No. I Lunes a domingo	PESCADOS Y MARISCOS EN ESTADO NATURAL SUB-GRUPO No. II Lunes a domingo	CARNE Y VISCERAS DE POLLO SUB-GRUPO No. III Lunes a domingo	PRODUCTOS DE SALCHICHONERÍA SUB-GRUPO No. IV Lunes a domingo	LÁCTEOS LÍQUIDOS SUB-GRUPO No. V Lunes a domingo	LÁCTEOS SÓLIDOS SUB-GRUPO No. VI Lunes a domingo	YOGURT SUB-GRUPO No. VII Lunes a domingo	FRUTAS Y VEGETALES SUB-GRUPO No. VIII Lunes a domingo	TORTILLAS SUB-GRUPO No. IX Lunes a domingo	PAN INDUSTRIALIZADO SUB-GRUPO No. X Lunes a domingo	PAN Y PASTEL SUB-GRUPO No. XI Lunes a domingo	ABARROTES SUB-GRUPO No. XII Lunes a domingo
H.R. No. 162 RODEO	10:00 A 12:00 HRS.	10:00 A 12:00 HRS.	10:00 A 12:00 HRS.	10:00 A 12:00 HRS.	08:00 A 10:00 HRS.	08:00 A 10:00 HRS.	08:00 A 10:00 HRS.	08:00 A 10:00 HRS.	10:00 A 12:00 HRS.	08:00 A 10:00 HRS.	08:00 A 10:00 HRS.	10:00 A 12:00 HRS.

DOMICILIO

UNIDAD HOSPITALARIA Y/O GUARDERÍA	DIRECCIÓN
HOSPITALES IMSS-BIENESTAR	HOSPITAL RURAL NÚMERO 162 (CIENTO SESENTA Y DOS), UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO EN LA LOCALIDAD DE RODEO, DGO.

NOTA: LOS LUGARES DE ENTREGA Y DOMICILIO ASÍ COMO LOS HORARIOS PODRÁN SER MODIFICADOS POR NECESIDADES DE “EL INSTITUTO” SIN COSTO ALGUNO, PREVIA NOTIFICACIÓN A “EL PROVEEDOR” CON 8 (OCHO) DÍAS DE ANTICIPACIÓN.



ANEXO 2 (DOS)

"CARACTERÍSTICAS FÍSICOQUÍMICAS DE LOS ALIMENTOS PARA SU RECEPCIÓN O SELECCIÓN"

ALIMENTO	ATRIBUTOS	ACEPTE	RECHACE
Abarrotes	Secos	Empaque en buen estado, limpio e íntegro, sin señales de insectos, huevecillos o materia extraña, fecha de caducidad.	Empaque perforado, roto o con presencia de moho, restos de insectos o huevecillos, rancidez y decoloración Vencimiento de fecha de caducidad, latas golpeadas
	Enlatados	Latas en buen estado, sin oxidación, abombamiento o abolladuras, producto de marca reconocida Fechas de caducidad vigente	Latas abolladas, oxidadas o enmohecidas, con derrames o escurrimiento, abombadas o picadas. Conservas caseras, Caducidad vencida
	Granos y harinas	Empaque en buen estado, limpio e íntegro, sin señales de insectos, huevecillos o materia extraña	Presenten agujeros, roto o con presencia de moho, restos de insectos o huevecillos, rasgaduras o mordeduras en los envases, que evidencien el contacto con insectos o roedores
	Panes, galletas y tortillas	Envases limpios en buen estado, con fecha de caducidad vigente.	Que presenten mohos y coloración no propia del producto, que presenten alguna alteración en el empaque, con fecha de caducidad vencida.
Huevo		Limpio, con cascarón entero, sin fisuras, peso mayor de 50 g, cámara de aire pequeña, cajas secas y limpias, caducidad vigente	Cascarón quebrado o manchado con excremento o sangre Fecha de caducidad vencida
Leche	Pasteurización	Leche de vaca pasteurizada con fecha de caducidad vigente	Leche de vaca sin pasteurizar sin fecha de caducidad o vencida.
	Entrega	En recipientes o envases originales en buen estado	Envases sucios, en mal estado o con alteraciones.
	Olor	Característico fresco	Mal olor
Quesos fresco quesos madurado	Olor	Característico	Con olores extraños
	Textura	Bordes limpios y enteros	Con mohos o partículas extrañas
	Temperatura	Máximo 4° c	A más de 4° c
	Procedencia	Elaborado a base de leche de vaca pasteurizada y en su empaque original al alto vacío Fecha de caducidad vigente	No ser de leche de vaca pasteurizada, sin especificar fecha de caducidad en la envoltura o estar vencida
Mantequilla	Sabor	Característico	Rancio
	Color	Uniforme	Anormal
	Apariencia	Sin partículas extrañas	Con partículas extrañas o moho
	Temperatura	Máximo 4° c	A más de 4° c
	Procedencia	Elaborado a base de leche de vaca pasteurizada Fecha de caducidad vigente	No ser de leche de vaca pasteurizada, sin especificar fecha de caducidad en la envoltura o estar vencida
Frutas y verduras	Color	Característico	No característico



ALIMENTO	ATRIBUTOS	ACEPTE	RECHACE
		Recibirse en estado óptimo de maduración, basándose en escala de maduración y estación del año Considerando fecha para su consumo y manejarse con cuidado para evitar magullamiento.	Aquellos que presenten mohos, materia extraña, decoloración, magulladuras o mal olor
Carnes	Color	Res: rojo brillante Cerdo: rosa pálido	Verdoso o café oscuro, descolorida
	Textura	Firme, elástica y ligeramente húmeda y en estado fresco.	Superficie viscosa, con lama o congelada.
	Olor	Característico a carne fresca	Mal olor
	Temperatura	Refrigerados: máximo 4°C	Refrigerados a más de 4°C Congelados a -18°C o presentando signos de descongelación
Carnes frías	Temperatura	Máxima de 4° c Fecha de caducidad vigente Etiquetado marca y gramaje	Fecha de caducidad vencida Sin etiqueta de marca correspondiente
Aves	Color	Característico (blanco o rosado) sin decoloración o ligeramente rosado	Carne verdosa o amoratada con restos de vísceras y hiel
	Textura	Firme, húmeda	Pegajosas bajo las alas carne blanda y con canutos
	Olor	Característico	Anormal
	Temperatura	Refrigerados: máximo 4°C en estado fresco.	Refrigerados a más de 4°C Congelados a -18°C o presentando signos de descongelación.
	Entrega	Empaques íntegros, limpios en bolsas de plástico limpio sin rebasar más de 5 kilos.	Empaques con rasgaduras
Menudencias de pollo	Color	Característico y sin vesícula biliar	Color no característico y cuando la vesícula biliar se ha desgarrado en el entorno de la carne
	Olor	Característico	Desagradable
	Textura	Firme, húmeda	Suave
	Apariencia	Frescas	Congelados
Pescados	Apariencia	Agallas húmedas de color rojo brillante, ojos saltones, limpios, transparentes, brillantes y cristalinos.	Agallas grises o verdosas, ojos secos y hundidos
	Textura	Carne y panza firme y elástica, sin presencia de quemaduras en el estómago. Al oprimir la carne no quedan marcados los dedos.	Carne flácida y blanda
	Olor	Característico, ligero	Agrio o amoniacal
	Temperatura	Refrigerados: máximo 4°C Congelados: mínimo menos 18°C sin signos de descongelación.	Refrigerados a más de 4°C Congelados a menos de -18°C o presentando signos de descongelación



ALIMENTO	ATRIBUTOS	ACEPTE	RECHACE
Moluscos	Entrega	Empaque limpio e integro	Empaque con rasgaduras
	Apariencia	Firme y característica	opaca
	Textura	En su concha, cerradas y no secas	Concha seca y viscosa,
	Olor	Característico	Agrio o amoniacal
	Temperatura	Refrigerados: máximo 4° c Congelados: mínimo menos -18° c sin signos de descongelación.	Refrigerados a más de 4°C Congelados a menos de -18°C o presentando signos de descongelación
	Empaque	Empaque íntegro y limpio	Empaque con rasgaduras
Crustáceos	Apariencia	característico, vivos y con movimiento	Articulaciones con pérdida de tensión y contracción, opaco con manchas oscuras entre las articulaciones
	Textura	Firme y con caparazones no secos Carne blanda y densa	Flácida o caparazón con viscosidad y seca
	Olor	Característico	Agrio
	Temperatura	Refrigerados: máximo 4°C Congelados: mínimo - 18°C sin signos de descongelación,	Refrigerados a más de 4°C Congelados a menos de -18°C o presentando signos de descongelación
	Empaque	Empaque íntegro y limpio	Empaque con rasgaduras
	Apariencia	Característico, con o sin caparazón	Con presencia de cortadas o lastimadas y quemaduras
Alimentos congelados	Temperatura	Menos de -18° C	Con signos de descongelación
	Entrega	En recipientes y envolturas íntegras y limpias, fechado e identificado	Envoltura con rasgaduras



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y
Equipamiento

ANEXO 3 (TRES)

"ORDEN DE COMPRA DEL SISTEMA PLACA WEB"

Dirección de Prestaciones Medicas

Unidad de Atención Medica

PLA.C.A.

Orden de Compra del _____ al _____

HGZMF 1

ABARROTES

Dia de la semana	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	LUNES	SEMANA	
Dia de surtido	17/Oct/2017	18/Oct/2017	19/Oct/2017	20/Oct/2017	21/Oct/2017	23/Oct/2017		
Fecha de la minuta	18/Oct/2017	19/Oct/2017	20/Oct/2017	21/Oct/2017	22/Oct/2017	23/Oct/2017	24/Oct/2017	
Minuta	(21)	(22)	(23)	(24)	(25, 26)	(25)	(26)	(27)
ACEITES								
ACEITE DE AJONJOLI	0	0	0.86	0	0	0	0	0.86
ACEITE DE CARTAMO (R)	11.57	16.603	17.51	6.625	26.6326	10.2475	16.586	92.6506
ACEITE DE OLIVA	0.624	0.33	0	0.6	0	0	0.311	1.865
AZUCARES								
AZUCAR MORENO	15.616	14.465	14.635	6.815	24.45	13.3	11.15	90.466
AZUCAR REFINADA (R)	4.51	5.395	3.35	6.04	7	0.33	6.67	31.055
CAFE								
CAFE	0.57	0.405	0.405	0.345	1.125	0.565	0.57	3.975
CAFE PURO GRANO TOST.MOLIDO	0.735	0.735	0.33	0.525	1.26	0.525	0.735	4.32
CANELA								
CANELA EN RAJA	0.5449	0.3879	0.5589	0.2467	0.7818	0.4102	0.3716	0.1998
CANELA MOLIDA	0.022	0.0384	0.019	0.0115	0.0465	0.022	0.0245	0.1829
CEREALES								
ARROZ PULIDO (R)	12.5	4.208	13.92	4.255	11.065	4.11	6.955	55.673
AVENA LAMINADA HOJUELAS	0.12	0.13	0.95	1.49	1.36	0	1.36	4.05
CEREAL ARROZ PREC TPO A (R)	0	0	0	0	0	0	0	0
CEREAL AVENA PREC TPO A (R)	0	0	0	0	0	0	0	0
HOJUELAS DE MAIZ	0	0	0	2.7	0	0	0	2.7
MAIZ CACAHUAZINTLE	0	0	0	1.725	0	0	0	1.725
CONSOME								
CONSOME POLLO DESH.POLVO (R)	0.3117	0.2062	0.287	0.3345	0.4992	0.233	0.2562	0.4075
CARNE SECA Y PRODUCTOS								
ATUN EN ACEITE (R)	0	0	0	0	7.68	6.36	1.32	7.68
CONDIMENTOS SOLIDOS								
ACEITUNA VERDE CON SEMILLA	0	0	1.9	0	0	0	0	1.9

Sheet1 Sheet2 Sheet3 Sheet4 Sheet5 Sheet6

Lista Bloq Mayús

100%



ANEXO 4 (CUATRO)

"REPORTE DE INCIDENCIAS EN EL SUMINISTRO DE VÍVERES ND-30. 2660-009-162"

Departamento de Nutrición y Dietética
Reporte de incidencias en el suministro de víveres nd-30

2660-009-162

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL								
ANEXO 8 Departamento de Nutrición y Dietética Reporte de incidencias en el suministro de víveres nd-30 2660-009-162								
Unidad:	1	Fecha de recepción:		dd/mm/aaaa		2		
Proveedor:	3	Hora de recepción de víveres:		4				
Número de contrato:	5	Orden de compra () Solicitud extraordinaria ()		6				
Grupo de Alimentos:	7	Nota de Remisión:		8				
Nombre del responsable de la entrega de alimentos:		9						
Se presenta uniformado: si () no ()		10		Porta gafete con fotografía: si () no ()		11		
Utiliza cubreboca y cubrepelo: si () no ()		12		Actitud: buena () regular () mala ()		13		
Vehículo:		14		Cuenta con caja cerrada: si () no ()		15		
Limpio: si () no ()		16		Cuenta con cámara refrigerante: si () no () NA ()		17		
Fecha de fumigación:		18		Modelo:		19		
Contenedores o cajas de estiba:		20						
Limpias: si () no ()		21		Cantidad suficiente: si () no () NA ()		22		
Incumplimiento	Cantidad de alimentos solicitada	Cantidad de alimentos devueltos	Precio Unitario	Importe	Fecha canje	Hora de canje	Cumplió con canje	Observaciones
No corresponde a la cantidad solicitada	23	30	31	32	33	34	35	36
Alimento devueltos por mala calidad	24							
No cumplen con características organolépticas y físico químicas	25							

Página 115 de 174

Clave: 2660-003-013



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y
Equipamiento



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Alimento devueltos por no corresponder a marca licitada	26							
Alimento devueltos por no corresponder unidad presentación licitada	27							
Omisión de alimentos	28							
Cumple con temperatura	29							

Elaboró	Verificó	Vo. Bo.	Recibió
38	39	40	41
Auxiliar de Almacén o Cocinero Técnico 1 o 2 Nombre y firma	Nutricionista Dietista Nombre y firma	Jefe de Departamento de Nutrición y Dietética Nombre y firma	Proveedor Nombre y firma

2660-009-162



TARJETA DE EVALUACIÓN DE PROVEEDORES DE VÍVERES ND-30

Unidad		Fecha: ____/____/____ DD MM AAAA	
Proveedor			
		No. de remisión	Importe
		Hora de recepción en el área.	
		Alimentos solicitados	
		Alimentos recibidos	
		Alimentos devueltos por mala calidad	
		Omisiones de alimentos	
		Fecha y hora de reposición	
		Encargada Almacén de Víveres	
		Proveedor	
			2660-009-045

2660-009-045



INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATOS	ANOTAR
1	Unidad	Nombre con que se identifica la unidad.
2	Proveedor	Anotar nombre del proveedor que se va a evaluar.
3	Recuadro	Se checara el horario en los relojes checadores de la unidad por el proveedor.
4	No. de remisión	Anotar el número de facturas que entrega el proveedor.
5	Importe	Anotar el importe total de las facturas recibidas.
6	Hora de recepción en el área	La Nutricionista dietista y/o auxiliar almacenista anotara la hora en la que se presenta el proveedor, verificando la hora de checada y no excederá más de 10 minutos.
7	Alimentos solicitados	Anotara el número de alimentos solicitados para ese día.
8	Alimentos recibidos	Anotara el número de alimentos recibidos.
9	Omisiones de alimentos	Anotara los alimentos que no fueron entregados.
10	Alimentos devueltos por mala calidad	Anotara los alimentos que se regresaron por no cumplir con las características bromatológicas requeridas.
11	Fecha y hora de reposición	Anotara la fecha y hora de reposición de los alimentos no recibidos o devueltos por mala calidad.
12	Encargada del almacén de víveres	Anotara el nombre, firma y matricula de la persona que realiza el reporte.
13	Proveedor	Anotara nombre y firma del proveedor.

ANEXO 5 (CINCO)

“ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS”

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Actualización de precios del grupo

Contrato: _____

Proveedor: _____

Factor de actualización con vigencia del _____ al _____

Mensual o Trimestral

[illegible]

Nombre y Firma del Proveedor

Nombre y Firma del Jefe de Nutrición y Dietética o en su caso Nutricionista Dietista.

Nombre y Firma del Subdirector Médico o en su caso
Administrador de Guardería

Nombre y Firma del Administrador del Contrato

ANEXO 6 (SEIS)

“ORDEN DE COMPRA MECANIZADA”

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÒRGANO DE OPERACIÒN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO
ORDEN DE COMPRA MECANIZADA

UNIDAD MÉDICA O GUARDERÍA: _____

LUGAR DE ENTREGA _____

NOMBRE DEL PROVEEDOR: _____

FECHA DE SOLICITUD: _____ FECHA DE ENTREGA: _____

[illegible]

SOLICITA _____ (RESPONSABLE DE NUTRICIÓN DE LA UNIDAD)	RECIBE _____ (PERSONA DESIGNADA POR EL PROVEEDOR)	RECIBE _____ (RESPONSABLE DE NUTRICIÓN DE LA UNIDAD)	AUTORIZA _____ (ADMINISTRADOR DEL CONTRATO)
---	--	---	--



ANEXO 7 (SIETE)

"SOLICITUD EXTRAORDINARIA DE ALIMENTOS AL PROVEEDOR ND-15"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL											
ANEXO 6 Departamento de Nutrición y Dietética Solicitud extraordinaria de alimentos nd-15											
Unidad: 1			Fecha solicitud: dd mm aaaa 2								
Proveedor: 3			Folio: 4								
Grupo de alimentos: 5			Justificación: 6								
Alimento	Unidad	Presentación	Día semana 10	L	M	M	J	V	S	Total	
7	8	9	Fecha de entrega	11						12	
			Cantidad								
			Fecha de entrega								
			Cantidad								
			Fecha de entrega								
			Cantidad								
			Fecha de entrega								
			Cantidad								
			Fecha de entrega								
			Cantidad								
			Fecha de entrega								
			Cantidad								
			Fecha de entrega								
			Cantidad								
Elaboró			Autorizó				Recibió				
13			14				15				
Nutricionista Dietista Nombre y firma			Jefe de Departamento de Nutrición y Dietética Nombre y firma				Proveedor Nombre y firma				

2660-009-166

Página 108 de 174

Clave: 2660-003-013

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

ANEXO 8 (OCHO)

“SOLICITUD DE PEDIDO”



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÒRGANO DE OPERACIÒN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO
PROGRAMA IMSS BIENESTAR**

HOSPITAL RURAL No. _____

SOLICITUD DE PEDIDO

LUGAR DE ENTREGA _____

NOMBRE DEL PROVEEDOR: _____

FECHA:

FECHA:					
ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD SOLICITDA	CANTIDAD SURTIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
SOLICITA		RECIBE			AUTORIZA

[Handwritten signature]

ANEXO 9 (NUEVE)

“SISTEMA PLACA SIAG”

Orden de compra Pla.C.A.

[illegible]

(*) Ingrediente Sustituido

VoBo	Directora	Responsable del Servicio
Nombre y firma Representante		Proveedor:
Nombre y Giro de la Empresa		Ced. Empadronamiento:
Registro Federal de Causant	Domicilio	
Nota: El lenguaje empleado en el presente documento no busca generar distinción alguna entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas a un género representan a ambos		

ANEXO 10 (DIEZ)

“FORMATO PARA CANJE Y/O REPOSICIÓN DE ALIMENTOS”

[illegible]



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo Legal

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo, y 145, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo al Contrato 050GYR010N01024-012-00. En consecuencia, se registró bajo el número: DQ/JSJ/DC/AAPYNPHR162/2024/044.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

Lic. Liliana Rodallegas Fuentes.

Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatual Durango del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Elaboró y Revisó

Firma:

Nombre: Lic. Maribel Gurrola Nevarez

Cargo: Jefa del Departamento Consultivo

SIN TEXTO